

Gil Zahino, Feliciano Jesús
 Verdejo Barranca, Jesús
 Jaramillo Costa, Juan José
 Madruga Vicente, Miguel

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Paniagua Gómez, Manuel
 Prieto Prieto, Josué
 Hernández Peña, Rodrigo
 García Rubio, Javier

ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNÁN CORTÉS.

Plazas Masculinas.

Pulido Carrasco, Luis Miguel
 De Miguel Agudo, Lorenzo
 Pardo Castro, Jaime
 Gil de la Osa, Alejandro

Plazas Femeninas.

Gallego Curto, Elena
 Obregón Vicente, María
 López Sánchez, Leonor
 Galindo Bayón, Carmen M^a
 Hernández Aránguez, Laura
 Ríos Ramírez, Elena
 Torres Bañeza, Leonor
 Jiménez Barco, Elena
 Trenado Pérez, Raquel
 Quintana Linares, Isabel
 Torres González, Teresa
 Guerra López-Cano, Rosario

RESIDENCIA UNIVERSITARIA JUAN XXIII.

Madruga Vicente, María
 Zarallo Gallardo, Jesús
 Gordo Iglesias, Jaime
 Crisóstomo Miranda, Carmen
 Monje Tello, Isabel

Iglesias García, José Iván
 Domínguez Esperilla, M^a Joaquina
 Méndez García, Raquel
 Lozano Álvarez, Óscar
 Andújar Espinosa, Rubén

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DIEGO MUÑOZ TORRERO.

Prieto Moreno, M^a del Pilar
 López Díaz, Juan Carlos
 Lemus Sánchez, M^a Coronada
 Carrasco de Partearroyo, Rocío
 Alonso Camacho, Roberto
 Olivares Sánchez-Toledo, Pedro
 Sánchez Sánchez, Eloy

RESIDENCIA UNIVERSITARIA MARIO ROSO DE LUNA.

Muñoz Bermejo, Alberto
 García Rubio, Fernando
 Jiménez Martín, Andrés
 Rodríguez Oliva, Eduardo
 Iglesias Martín, José Antonio
 González Corrales, José M^a
 Lorenzo Sánchez, María
 González Fernández, Andrea
 Carmona Moreno, José Antonio

ORDEN de 2 de enero de 2002, por la que se convocan cursos de formación sobre gestión de empresas en la red, durante el curso 2001/2002, destinados a los Institutos de Educación Secundaria donde se impartan los ciclos formativos de Administración y Finanzas y de Gestión Comercial y Marketing, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la Sociedad de la Información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida

social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que las distintas áreas educativas sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a sus sistemas de formación.

Dentro de las políticas de sociedad de la información se crea un programa dirigido a desarrollar el espíritu emprendedor entre los jóvenes extremeños para la consecución de la creación de empresas con base tecnológica que ayuden a impulsar un nuevo tejido empresarial en la región. Entre los objetivos del programa "Vivernet", destaca la formación en nuevas tecnologías y en la gestión de empresas a todos los potenciales emprendedores extremeños.

Dada la experiencia y alto grado de cualificación profesional del personal que integra el equipo técnico de Vivernet, se considera al mismo como elemento idóneo para la impartición de estos cursos en Institutos de Educación Secundaria, donde se están formando jóvenes con perspectiva de autoempleo para que complementen su Formación Profesional Específica con áreas en materia de gestión empresarial y nuevas tecnologías.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de esta convocatoria, se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, el desarrollo de cursos formativos y actividades que favorezcan la adquisición de capacidades emprendedoras y conocimientos tecnológicos en aras a seguir fomentando la creación de una base empresarial innovadora y que sepa aprovechar las posibilidades de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los destinatarios de esta primera serie de cursos serán los alumnos y profesores de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se impartan los Ciclos Formativos de Grado Superior, Administración y Finanzas (ADM31) y/o Gestión Comercial y Marketing (COM32).

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa y del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria y características del curso.

1.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca cursos de formación de "Gestión de empresas en la red".

2.- La duración del curso será de 30 horas lectivas, divididas en 10 jornadas diarias de 3 horas de duración cada una repartidas en cuatro semanas. El curso, con un alto contenido práctico, se desarrollará en horario que no interfiera el desarrollo de los distintos módulos profesionales del Ciclo Formativo, conforme a la Programación aprobada por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.- Los cursos comenzarán a impartirse a partir del 18 de febrero del 2002.

4.- El contenido del curso será el siguiente:

- Modulo I: La Nueva Economía.
- Modulo II: La Red de Redes: Internet.
- Modulo III: El emprendedor: Perfil y habilidades y características.
- Modulo IV: Creación de empresas y recursos para empresas en la Red.
- Modulo V: Negocios en la red (comercio electrónico, seguridad en Internet, sistemas de pago y protección de datos).

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán ser destinatarios de los cursos objeto de esta convocatoria, los alumnos y profesores de los ciclos formativos Administración y Finanzas y Gestión Comercial y Marketing de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se impartan estas enseñanzas, durante el curso académico 2001/2002.

2.- Para la correcta impartición de los cursos, éstos deberán tener un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos. La participación de alumnos y del profesorado de los ciclos indicados en el apartado anterior será voluntaria y, en todo caso, debe haber un profesor en cada curso, y como máximo dos.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de participación, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/dgsi/normativa.html>

Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información C/ Romero Leal, 30 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y

Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodgsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.- Cada centro formalizará una sola solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente orden.

3.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de enero de 2002.

Artículo 4.- Documentación.

1.- La solicitud de participación deberá acompañarse inexcusablemente de la siguiente documentación:

- Memoria-propuesta explicativa de las condiciones de realización del curso que, necesariamente, deberá comprender los extremos señalados en el Anexo 2 a la presente Orden de convocatoria.
- Certificado del director/a del centro en el que especifique claramente la disponibilidad de un aula de las características mínimas exigidas en el artículo siguiente, así como la autorización de su uso para el desarrollo del curso, todo ello de conformidad con la memoria-propuesta señalada en el punto anterior.

Artículo 5.- Requisitos del aula.

Será requisito imprescindible para la admisión de solicitudes en la

presente convocatoria, la existencia en el centro solicitante de un aula que posea, como mínimo, la siguiente infraestructura:

- Un ordenador por cada dos alumnos, del tipo Procesador Pentium (> 120 Mhz), bajo Windows 95 o superior versión, o bajo sistema de software libre.
- 32 Mb de memoria RAM, además de 50 Mb de espacio libre en disco duro.
- Monitor en color con capacidad para mostrar una resolución de 800x600 píxeles.
- Unidad de CD-Rom.
- Impresora láser conectada en red.
- Red de área local.
- Conexión a internet de alta velocidad (mínimo RDSI).
- Cañón de proyección.
- Material fungible para el desarrollo de la actividad (disquetes, folios, etc.).

Artículo 6.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de selección y seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de participación en la presente convocatoria de cursos de formación de "Gestión de empresas en la red", se constituirá una Comisión integrada por:

Presidente:

- D. Ángel Jesús Rubio Hernández, Jefe de Servicio de Promoción y Coordinación de la Dirección General de Sociedad de la Información.

Vocales:

- D. Nicolás Gallego Soto, Jefe de Servicio de Formación Profesional

y Promoción Educativa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

- D^a Ana María Gómez Antúnez, Directora del programa Vivernet.
- D^a Nieves Zapata Picón, Técnica del programa Vivernet.
- D^a Carolina Romero de las Nieves, Técnica del programa Vivernet.

Secretaria:

- D^a Raquel Rubio Alonso, funcionaria de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.- La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.
- c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.
- d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de esta Orden.
- e) Elevación de la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

Artículo 8.- Criterios de Valoración y Selección.

1.- La comisión de Selección y Seguimiento valorará y evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Infraestructura técnica del aula, así como los recursos materiales y humanos que el Centro aporte para el desarrollo del curso.
- b) Disponibilidad horaria del Centro fuera del horario lectivo para impartir el curso.

c) Difusión de estos cursos, que realice el Centro, dentro y fuera de la comunidad educativa.

d) Zona geográfica donde se encuentre ubicado el centro educativo. En cualquier caso, se elegirán cinco centros, uno por cada zona de trabajo del equipo técnico de Vivernet, que son las siguientes:

1^a Zona: Pinofranqueado, Hervás, Talayuela y Losar de la Vera (comarcas y alrededores).

2^a Zona: Plasenzuela, Valencia de Alcántara, Arroyo de la Luz, y Coria (comarcas y alrededores).

3^a Zona: Almendralejo, Solana de los Barros, Montijo y Puebla de la Calzada (comarcas y alrededores).

4^a Zona: Talarrubias, Campanario, Miajadas, Don Benito, Villanueva de la Serena y Navalmoral de la Mata (comarcas y alrededores).

5^a Zona: Monesterio, Llerena, Zafra y Barcarrota (comarcas y alrededores).

En caso de empate de más de una solicitud presentadas por Centros ubicado en una misma zona geográfica, decidirá el orden de registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, dentro de los quince días naturales a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7, dictará resolución que contendrá dos relaciones:

- a) Una relación de las solicitudes estimadas
- b) Una relación de las solicitudes desestimadas que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

2.- La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/ Romero Leal, 30 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.- La resolución se podrá consultar a través de Internet en la

siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ecd/dgsi/normativa.html>

Artículo 10.- Participación y certificados.

- 1.- Es obligatoria la puntualidad y asistencia a todas las sesiones presenciales de que conste la actividad formativa. El control de permanencia en dichas sesiones se realizará mediante un parte diario de firmas.
- 2.- Una inasistencia superior al 15% de la duración de la actividad, cualquiera que fuera la causa que la motive, impedirá la expedición de los certificados a que se aluden en los párrafos siguientes. Por el contrario, una inasistencia inferior al 15% de la duración de la actividad, siempre que haya sido debidamente justificada en el plazo de diez días desde el momento en que se produzca, permitirá la extensión del certificado que proceda.
- 3.- Al alumnado de los ciclos formativos que participen en la presente actividad formativa y cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior, se le extenderá el correspondiente certificado de asistencia.
- 4.- A los docentes que participen en la presente actividad formativa se le extenderá, conforme a lo dispuesto en la orden de 31 de octubre de 2000, por la Dirección General de Ordena-

ción, Renovación y Centros, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información, un certificado de participación que, con los efectos y contenidos establecidos en la citada orden, será inscrito en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la Información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 2 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO 1**SOLICITUD****CURSO DE FORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE NEGOCIOS EN LA RED****DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO:**

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.:		N.R.P.:	
Domicilio:		Localidad:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:		Fax:

DATOS DEL CENTRO:

Nombre del I.E.S.:		
Dirección del centro.		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Solicita su participación en el "Curso de formación sobre gestión de negocios en la red",		
En a ...de de 2001		
(sello del centro)		
Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**ANEXO 2****MEMORIA-PROPUESTA**

La memoria deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

1.- Participantes:

- Relación nominal de alumnos con indicación de nombre y apellidos y NIF.
- Relación nominal de profesores con indicación de nombre y apellidos, NIF, Número de Registro Personal, Especialidad y módulos profesionales que imparte durante el presente curso.

2.- Recursos cedidos por el centro para el desarrollo del curso:

- Características técnicas del aula:

- Superficie.
- Número de equipos y características.
- Recursos didácticos disponibles.

- Material de apoyo y/o fungible.
- Otros (indicar).

3.- Organización del curso:

- Disponibilidad y franja horaria que proponen para su celebración.
- Propuesta de calendario(s) para su celebración.

4.- Indicar, en su caso, fechas de participación anterior en cursos de similares características.**5.- Observaciones.**